

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	3524
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	13/01/1921
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	30
<b>Fecha de la Norma:</b>	24/12/1920
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU SANCION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 Y 4 DE LA LEY 3 DE 1919.
<b>Comentario:</b>	Esta Ley reformó el Artículo 3 de la Ley 3 de 1919, en el sentido de señalar que no podía ser elegido miembro del Jurado Nacional de Elecciones ningún Secretario de Estado y ningún funcionario público con mando y jurisdicción. También reformó el Artículo 4 de la misma Ley, al disponer la inhabilitación de un miembro de dicho Jurado por las razones que allí se mencionan. TEMAS RELACIONADOS: ELECCIONES, INHABILITACION, LEY, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, EMPLEO, FUNCIONARIO PUBLICO.

## Temas Relacionados

ELECCIONES
EMPLEO
FUNCIONARIO PUBLICO
INHABILITACION
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
LEY

## Referencias

<b>LEY 30</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 30</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	3	06/01/1919	3013	08/01/1919	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó los Artículos 3 y 4 de la Ley número 3 de 6 de enero de 1919.

# Jurisprudencia Constitucional

---